



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 260/22-2023/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- PLAZA MANGOS HOTEL, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 260/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR MIGUEL FAUSTO MERCADO DÍAZ EN CONTRA DE PLAZA MANGOS HOTEL, S.A DE C.V. Y LOS CC. CARLOS JOSUE HUERTA PRADO Y JUANITA HUERTA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

**ASUNTO:** Con el estado que guardan los presentes autos, del que se desprende la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a la demandada PLAZA MANGOS HOTEL, S.A DE C.V., seguidamente de la razón actuarial de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés mediante en el cual se desprende los motivos por los que fue imposible emplazar a juicio a los demandados físicos CARLOS JOSUE HUERTA PRADO Y JUANITA HUERTA.

Así mismo se tiene por presentado el escrito del Licenciado Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, en su carácter de apoderado legal del actor Miguel Fausto Mercado Díaz, mediante el cual proporciona nuevo domicilio de los demandados físicos los CC. CARLOS JOSUE HUERTA PRADO Y JUANITA HUERTA PRADO, para efectos de que no se dilate más el proceso- **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Dada la diligencia practicada por la Notificadora Interino adscrita a este juzgado con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, por el cual notifica y emplaza a juicio a la demandada **PLAZA MANGOS HOTEL, S.A DE C.V** a través de la cédula de notificación y emplazamiento respectivo y visto el contenido de este, de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de la demandada antes mencionada.

**TERCERO:** Se certifica y se hace constar, que el término de **QUINCE DÍAS** que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la demandada, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés al quince de diciembre del dos mil veintitrés, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio con fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días veinticinco, veintiséis de noviembre, los días dos, tres, nueve y diez de diciembre del dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluye el día doce de diciembre del dos mil veintitrés, (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo tanto, es evidente que ha transcurrido en demasía el término concedido a la demandada **PLAZA MANGOS HOTEL, S.A DE C.V.**, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón, se tiene a la demandada ante mencionada, por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo antes expuesto y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, la parte demandada **PLAZA MANGOS HOTEL, S.A DE C.V.**, en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en el acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, a través de la cédula de notificación y emplazamiento realizada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés; en consecuencia se comisiona a la Notificadora Interina adscrita a este juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les sean notificados a la demandada **PLAZA MANGOS HOTEL, S.A DE C.V.**, **por estrados.**

**CUARTO:** Dado lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora en el cual proporciona nuevo domicilio de las partes demandadas los CC. Carlos Josue Huerta Prado Y Juanita Huerta Prado, siendo este el ubicado en: **Carretera costera del Golfo, Km 5, sin número, Fraccionamiento Bibalvo, entre Avenida del mar, Calle constelación Pléyades, C.P. 24158, de esta Ciudad del Carmen, Campeche.** aunado a ello con lo manifestado en la razón actuarial de la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés mediante la cual se desprenden los motivos por el cual fue imposible emplazar a juicio a los mismos, se advierte que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, por ello, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar a:

**1.- CARLOS JOSUE HUERTA PRADO.**

**2.- JUANITA HUERTA PRADO.**

Quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en el domicilio ubicado en: **Carretera costera del Golfo, Km 5, sin número, Fraccionamiento Bibalvo, entre Avenida del mar, Calle constelación Pléyades, C.P. 24158, de esta Ciudad del Carmen, Campeche.** a quien deberá de **correrse traslado**, en los términos y condiciones del auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil veintitrés, con la copias de la demanda y sus anexos, el auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil veintitrés, así como del presente proveído.

Por consiguiente se le hace del conocimiento a la notificadora que, deberá observar las normas señaladas en el numeral 742 y 743 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para efectos de realizar la diligencia encomendada; esto en relación con las fracciones I y II, inciso D, artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado. Apercibida LIC. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ, Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, que de no dar cumplimiento a lo ordenado podrá ser acreedora a la sanción administrativa que le corresponda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**QUINTO:** Dado lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora en el párrafo cuarto de su escrito de cuenta, en que se gire oficio a todas las autoridades fiscales, hacendarías y de seguridad social, a fin de que informen domicilio de los

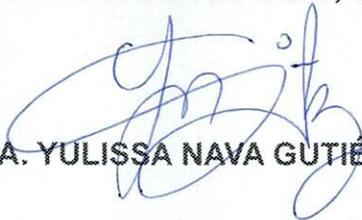
demandados no emplazados, no obstante se le hace de su conocimiento que se deja a reserva en tanto se de cumplimiento en el punto CUARTO del presente proveído.

**SIXTO:** Finalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la citada Ley, se habilita a la Notificadora Judicial, días y horas inhábiles para que practique las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.----- ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

  
LICDA. YULISSA NAVA GUTIERREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR